

ORDEN de 17 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Berrueces de Campos (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Berrueces de Campos (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Berrueces de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Berrueces de Campos (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de desagües, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Obras: Red de desagües. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se concede prórroga a las Entidades «Cooperativas Unidas de Ganaderos» y «Central Lechera Zaragozana, Sociedad Anónima», para la terminación de obras e instalaciones de la industria de fabricación de leche en polvo en Zaragoza (capital), de que son adjudicatarias conjuntamente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada ante este Ministerio por «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.», por la que se solicita una nueva prórroga del plazo concedido para la terminación de las obras e instalaciones de la industria de fabricación de leche en polvo, adjudicada conjuntamente a las Entidades «Cooperativas Unidas de Ganaderos» y «Central Lechera de Zaragoza, S. A.», por Orden de 30 de octubre de 1957, resolutoria del concurso convocado por la de 22 de noviembre de 1956, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de agosto del mismo año;

Considerando las circunstancias que han motivado la solicitud y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1966 el plazo para la total terminación de las obras e instalaciones de la industria de fabricación de leche en polvo en Zaragoza (capital), que por Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1957 fué adjudicada conjuntamente a las Entidades «Cooperativas Unidas de Ganaderos» y «Central Lechera de Zaragoza, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 27 de septiembre al 3 de octubre de 1965.

Cambios de cierre del día 24 de septiembre de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,809	59,989
1 Dólar canadiense	55,546	55,713
1 Franco francés	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,429	167,932
1 Franco suizo	13,849	13,890
100 Francos belgas	120,424	120,786
1 Marco alemán	14,925	14,969
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florín holandés	16,620	16,670
1 Corona sueca	11,590	11,624
1 Corona danesa	8,668	8,694
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,592	18,637
100 Chelines austriacos	231,736	232,433
100 Escudos portugueses	208,725	209,353
1 Dólar de cuenta (1)	59,809	59,989
1 Dirham (2)	11,898	11,934

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 27 de septiembre de 1965.

Cambios que regirán para la semana del 27 de septiembre al 3 de octubre de 1965, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,19	55,47
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,94	23,17
1 Libra esterlina (1)	167,09	167,62
1 Franco suizo	13,83	13,90
100 Francos belgas	119,07	120,27
1 Marco alemán	14,85	14,92
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florín holandés	16,50	16,58
1 Corona sueca	11,51	11,57
1 Corona danesa	8,60	8,64
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austriacos	229,65	231,94
100 Escudos portugueses	207,35	208,39
100 Cruceiros (2)	2,61	2,64
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,48	2,52
1 Peso uruguayo	0,55	0,57
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,91	13,04
1 Peso argentino	0,20	0,21
100 Dracmas griegos	185,00	185,97

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 27 de septiembre de 1965.